

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA INFORMACIÓN PRESENTADA Y
ORDENA EVALUAR LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE
MARINILLA - ANTIOQUIA**

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en
la Ley 99 de 1993, 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución de
Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No.131-4583 del día 19 de Octubre del 2015,
el **MUNICIPIO DE MARINILLA**, identificado con Nit.No.890.983.716-1, a través del
Secretario de Planeación y Desarrollo Local Municipal, señor WILMAN ADRIAN
ÁLZATE SOTO, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a
la revisión y concertación del ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial de dicho
municipio en cuanto a los asuntos y determinantes ambientales.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de
1999, el cual determina "*El Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se
someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad
ambiental competente a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito
concerten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro
del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993,
para lo cual dispondrán, de treinta (30) días*"

Que el artículo 2.2.2.1.2.6.5 del Decreto 1077 de 2015, reglamentado por la Ley
388 de 1997 y demás normas concordantes, establece los documentos y estudios
técnicos necesarios para iniciar la concertación.

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de
2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá
preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar
inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los
requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el
MUNICIPIO DE MARINILLA, mediante escrito con radicado No.131-4583 del día
19 de Octubre del 2015, se verificó que cumple con los requisitos para dar inicio a
la revisión y concertación del ajuste del PBOT, en cuanto a los asuntos y
determinantes ambientales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.2.6.5 del
Decreto 1077 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el 2.2.2.1.2.6.5 del Decreto 1077 de 2015,
se procederá por parte de esta entidad a ordenar la evaluación de la información
entregada por el municipio con el fin de concertar los asuntos ambientales del
PBOT.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Url: www.cornare.gov.co/sa/Anexo/Gestión_Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-G-66/V-03

Abr-24-09

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16. Fax 546 02 29.

E-mail: cliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Paramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE MARINILLA**, identificado con Nit.No.890.983.716-1, a través del Secretario de Planeación y Desarrollo Local Municipal, señor **WILMAN ADRIAN ÁLZATE SOTO**, mediante escrito con radicado No. 131-4583 del día 19 de Octubre del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación de la Corporación, la evaluación y concertación del PBOT del Municipio de Marinilla - Antioquia, para lo cual tendrá un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación en la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE MARINILLA**, identificado con Nit.No.890.983.716-1, a través de su representante legal, señor **JOSÉ GILDARO HIRTADO ÁLZATE**, o quien haga sus veces; y al Secretario de Planeación y Desarrollo Local Municipal, señor **WILMAN ADRIAN ÁLZATE SOTO**, por ser la dependencia municipal que presentó la solicitud, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe de la Oficina Jurídica

Asunto: PBOT
Expediente: 15200016
Proyectó: Mónica V.
Fecha: 19/Octubre/2015